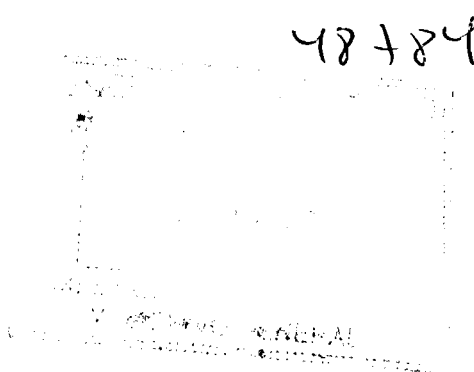




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.030)

Artículo 1°.- Redúzcanse las asignaciones de transferencias a Empresas, Sociedades y Entes del Estado o con Participación Estatal, según el siguiente detalle:

05.07.04.03 Subsidio EEM Autódromo Ciudad de Rosario - \$5.000.000 (pesos cinco millones).

05.07.04.06 Subsidio EEM Terminal de Ómnibus de Rosario - \$5.000.000 (pesos cinco millones).

05.07.04.09 Subsidio SEM Hipódromo Rosario - \$10.000.000 (pesos diez millones).

Art. 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal incrementará en la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat el Programa Atención Grupos Vulnerables, según el siguiente detalle:

Asistencia Alimentaria a Niños y Niñas \$10.000.000 (pesos diez millones).

Art. 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal incrementará en la Secretaría de Género y Derechos Humanos el Programa de Promoción de Derechos con Enfoque de Género, según el siguiente detalle:

Hogar de Tránsito de Mujeres \$5.000.000 (pesos cinco millones).

Art. 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal incrementará en la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo el Programa de Promoción Económica, según el siguiente detalle:

Promoción del Emprendedorismo \$5.000.000 (pesos cinco millones).

Art. 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal incrementará las partidas destinadas a la Secretaría de Control y Convivencia en \$100.000.000 (pesos cien millones) según el siguiente detalle:

01.00.00.00 Personal \$50.000.000 (pesos cincuenta millones).

02.00.00.00 Bienes de Consumo \$30.000.000 (pesos treinta millones).

04.03.00.00 Maquinaria y Equipo \$10.000.000 (pesos diez millones).

04.04.00.00 Equipo de Seguridad \$10.000.000 (pesos diez millones).

Art. 6°.- Incrementétese en la suma de \$100.000.000 (pesos cien millones) la estimación del desequilibrio presupuestario de la Administración Municipal para el Ejercicio 2020 (incremento de otros pasivos).

Art. 7°.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rosario el Programa Municipal de Integración Urbana (RENABAP).



Art. 8°.- La Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat llevará adelante el Programa RENABAP.

Art. 9°.- Redúzcanse las asignaciones en la Secretaría de Obras Públicas, según el siguiente detalle:

04.02.10.98 Programa ABRE - \$150.000.000 (pesos ciento cincuenta millones).

Art. 10°.- El Departamento Ejecutivo Municipal incrementará en la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat el Programa RENABAP, según el siguiente detalle: Mejoramiento barrial \$150.000.000 (pesos ciento cincuenta millones).

Art. 11°.- El Programa podrá recibir recursos provenientes de Convenios con el Estado Nacional y/o Provincial.

Art. 12°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá efectuar los ajustes necesarios en el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2020 a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 13°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..
Sala de Sesiones, 23 de Diciembre de 2019.-


Dr. DIEGO R. PALADINI
Subsecretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario



*Intendencia Municipal
Rosario*

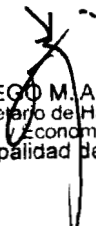
Expte. N° 48.784-C-2019.-

Fojas 3

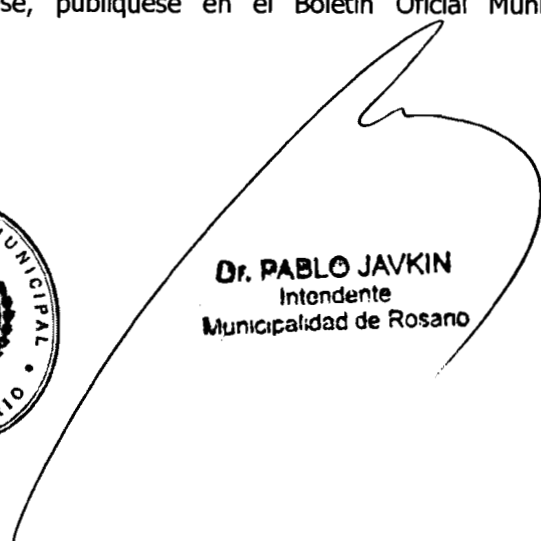
Ordenanza N° 10.030/2019

Rosario, 27 de Diciembre de 2019.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.


Lic. DIEGO M.A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
Economía
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario